



**MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO
DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE
MEJORA DERIVADOS DE LAS
EVALUACIONES POR INSTANCIAS
TÉCNICAS PÚBLICAS O PRIVADAS A
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y
DEMÁS INTERVENCIONES PÚBLICAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESTATAL.**

**Gobierno del
Estado de Colima**

2018

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en el Artículo 23, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, establecen que los recursos económicos de que disponga el Estado, los ayuntamientos, así como los organismos públicos estatales y municipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que el mismo artículo 107 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima establece que el ejercicio de los recursos públicos serán objeto de evaluación, control y fiscalización por la instancia técnica que establezca la propia Constitución.

Que el artículo 23, fracción I, III, IV, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima establece la facultad de la Secretaría de Planeación y Finanzas para coordinar la planeación del desarrollo estatal, la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo e integrar y evaluar los programas operativos anuales de inversión, gasto y financiamiento, , instrumentar y dirigir el proceso anual de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, avaluar el Plan Estatal de Desarrollo, y asesorar técnicamente a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de dicha Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información que correspondan.

Que, en el mismo sentido, el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y que para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño, de acuerdo a la fracción VI del citado artículo, deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones realizadas.

Que el diseño del Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora debe tomar en consideración el marco jurídico aplicable, en relación con los artículos 6, 25,

45, 78, 83, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, 64, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral vigésimo quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; el Mecanismo para el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 59, 65, 66, 67, 77, 78 y 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 23, fracciones IV, IX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; el artículo 15, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; Lineamientos de Implementación y Operación de Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño y Programa Anual de Evaluación del Ejercicio Fiscal correspondiente, así como el artículo 47 fracciones IV, V, VI, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima, publicado en el P.O. el 04 de marzo de 2017, artículos 7, fracciones II; VI, VII, XVIII, XXI, XXII, XXXV, XXXIX, XL, XLI; artículos 18, 22 y 24; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, con fecha 30 de mayo de 2016; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, artículo 7, Título Segundo, capítulos I, II Y III; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, publicada el 15 de julio de 2017, en el periódico oficial “El estado de Colima”, artículo 2 fracción VIII.

Que los programas presupuestarios son categorías programáticas alineadas con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo, que permiten organizar, en forma representativa y homogénea, el presupuesto asignado a los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Que las evaluaciones tienen por objeto proporcionar a los responsables de la instrumentación de los programas presupuestarios elementos sustentados que permitan llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar su desempeño; así como una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados.

Que, con base en el Modelo para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados, promovido, en el ámbito federal, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación de los programas presupuestarios es de observancia obligatoria para los ejecutores del gasto y se debe realizar a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer la aplicación de los recursos, bajo el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Que el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), tienen como objetivo general homologar el proceso para atender dichos Aspectos los cuales se derivan de las evaluaciones externas realizadas a los Programas presupuestarios (PP), y deben de ser atendidos por las Unidades Responsables (UR) con la guía de los Agentes para Resultados (ApR) con base en las recomendaciones y sugerencias indicadas por los entes evaluadores.

Que el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora contribuye a impulsar una Gestión basada en Resultados y a consolidar el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal (SED).

Que el adecuado seguimiento y atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones a los programas presupuestarios (e intervenciones públicas en general), facilitan la mejora permanente, gradual y sistemática de la Administración Pública Estatal.

Que la atención y seguimiento de los reportes e informes emitidos por instancias técnicas (públicas o privadas), que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios deben involucrar necesariamente un proceso de discusión y análisis por parte de las áreas responsables de la planeación, programación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Que con el fin de dar un seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios (e intervenciones públicas en general), y a los aspectos susceptibles de mejora derivados de dichas evaluaciones, se emite el presente:

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES POR INSTANCIAS TÉCNICAS PÚBLICAS O PRIVADAS A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y DEMÁS INTERVENCIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE LOS OBJETIVOS DEL MECANISMO

Artículo 1.- El presente mecanismo tiene los siguientes objetivos:

- a) Definir el procedimiento que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Colima para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones realizadas por instancias técnicas (públicas o privadas), a fin de contribuir a su incorporación en el proceso presupuestario, bajo los principios del Modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño.
- b) Incorporar, de manera ordenada y sistemática, los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de reportes, informes y evaluaciones al proceso presupuestario, a fin de asegurar que las aportaciones generadas en dichas intervenciones públicas se tomen en cuenta en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos y en la identificación de áreas de oportunidad que contribuyan a mejorar el diseño y/o modificación de los Programas Presupuestarios del Estado de Colima.
- c) Vincular los resultados de las evaluaciones a los Programas Presupuestarios y demás intervenciones públicas, al proceso de conformación, administración y mejora del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- d) Establecer claramente las instancias responsables de establecer los instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

- e) Facultar a la Secretaría como instancia coordinadora de la operación del presente mecanismo y a la Secretaría de la Contraloría como instancia de supervisión.
- f) Conformar los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones entre las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- g) Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública a Estatal a mejorar su participación en la implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño.

GLOSARIO

Artículo 2.- Para efectos del presente documento se entenderá por:

Agente para Resultados (ApR). Experto de la Gestión para Resultados que al interior de las dependencias fungirá como facilitador en la implementación del PbR-SED.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación y que pueden ser atendidos para la mejora de la intervención pública evaluada, teniendo como referente el formato respectivo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Dependencias. Son las secretarías que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima en su artículo 13.

Avance al documento institucional. Reporte trimestral del cumplimiento a los compromisos y actividades definidas en los plazos señalados en el documento institucional.

Avance al documento de trabajo. Reporte trimestral del cumplimiento a los compromisos y actividades definidas en los plazos señalados en el documento de trabajo.

Contraloría. Contraloría General del Estado.

Documento de posición institucional. Documento de opinión emitido por una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal con respecto a los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de la evaluación, con base en el formato respectivo emitido por el CONEVAL.

Entidades. De acuerdo con los artículos 1, 40, 41, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima son los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas, así como los fideicomisos públicos en los términos de la citada Ley.

Evaluación. Análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el

logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Evaluación externa. Evaluación que se realiza a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Informe de la Evaluación. El informe emitido por la instancia evaluadora, y que incluirá, cuando menos, un apartado en el que se expongan sucintamente las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como los hallazgos no previstos y las recomendaciones para cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

Intervención pública. Es el proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad y que cuenta con asignación presupuestal. Una intervención pública puede ser una actividad o proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.

Lineamientos. Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Lineamientos locales. Lineamientos de Implementación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño 2018.

PAE. Programa Anual de Evaluación.

PED. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

PEE. Presupuesto de Egresos del Estado de Colima.

Plan de Trabajo. Documento mediante el cual se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos a los que se refiere el artículo 11 del presente Mecanismo.

Programa Presupuestario (PP). Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Recomendaciones. Sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en



indicadores estratégicos y de gestión que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas públicos, para mejorar la toma de decisiones.

Secretaría. Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

Unidad Responsable. Unidad Administrativa de las Dependencias o Entidades, a cargo de los programas presupuestarios o intervenciones públicas evaluadas.

Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED). Esta unidad se encuentra conformada por personal adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin modificar su estructura; y será la encargada de apoyar técnicamente en la conformación del PAE, realizar los Términos de Referencia en coordinación con las UR, con la guía de los Agentes para Resultados (ApR); verificar que el evaluador externo cumpla con todos los requisitos requeridos, se de cabal cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia, mantener actualizado el marco metodológico y de procedimientos local y realizar la revisión técnica de las evaluaciones entregadas por parte de los evaluadores externos, de modo que revisen en apego a las metodologías indicadas en los Términos de Referencia validadas por las instancias de coordinación y en las disposiciones técnicas emitidas por las mismas. Será la instancia técnica en materia de evaluación al interior de la Secretaría.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes de la materia.

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tuvieron evaluaciones de las intervenciones públicas que concluyeron durante el ejercicio fiscal 2018 (y años posteriores), y que cuentan con presupuesto en el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 4.- La Secretaría interpretará el presente documento y resolverá los casos no previstos o referidos en el mismo.

DEL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Artículo 5.- Las Dependencias y Entidades responsables de las intervenciones públicas, atenderán los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones que se emitan derivadas de las evaluaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Documento de Posición Institucional, conforme al formato establecido por el CONEVAL.

Artículo 6.- Para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones, se debe considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas presupuestarios, la clasificación de cada uno de éstos



según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive de dicho proceso.

El mecanismo de seguimiento incluye las siguientes fases:

- a) Análisis, ordenamiento y clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- b) Elaboración de planes institucionales de trabajo para el eficaz seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora.
- c) Difusión de resultados.

Con la finalidad de que el mecanismo contribuya a un mejor desempeño de los programas presupuestarios, éste debe ser congruente con ciclo presupuestario operado por la Secretaría.

Análisis, ordenamiento y clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora

Artículo 7.- El Agente para Resultados, la Unidad Responsable y las áreas de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad designada para tal efecto por la Dependencia o Entidad respectiva, deberán analizar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes de las evaluaciones.

Artículo 8.- Las Unidades Responsables deberán emitir y enviar a la Secretaría, en los términos del artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, dentro del Programa Anual de Evaluaciones (PAE), el Documento de Posición Institucional, considerando su opinión fundada respecto a los resultados y los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas (aspectos susceptibles de mejora), o recomendaciones derivadas de dichas evaluaciones.

Se recomienda que el Documento de Posición Institucional de la Dependencia o Entidad, además del formato correspondiente, contenga los siguientes elementos:

- Comentarios de carácter general.
- Comentarios específicos, cuando proceda.
- Referencia a las fuentes de información utilizadas.
- Referencia a las unidades responsables que participaron en su elaboración.

La Dependencia o Entidad podrá dar a conocer el citado documento a través de su página de Internet, sin demérito de hacerlo por otras vías.

Artículo 9.- El Agente para Resultados, la unidad responsable y las áreas de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad designada para tal efecto por la Dependencia o Entidad, deberán seleccionar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes de las evaluaciones, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:

Claridad: Deberán expresarse de manera puntual y precisa.

Relevancia: Deberá tratarse de una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes.

Justificación: Deberá sustentarse mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.

Factibilidad: Deberá ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Artículo 10.- El Agente para Resultados, la unidad responsable y las áreas de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad designada para tal efecto por la Dependencia o Entidad, deberán de ordenar y clasificar los aspectos seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El tipo de actores involucrados en su solución.
- El nivel de prioridad.

Cuando se trate de clasificación de acuerdo a los tipos de actores involucrados, los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente manera:

- a) **Aspectos específicos:** aquellos cuya solución corresponde a las unidades responsables.
- b) **Aspectos institucionales:** aquellos que, para su solución, requieren de la intervención de una o varias áreas de la Dependencia o Entidad.
- c) **Aspectos inter-institucionales:** aquellos cuya solución requiere de la participación de más de una Dependencia o Entidad.
- d) **Aspectos inter-gubernamentales:** aquellos que exigen la intervención de instancias de diversos órdenes de gobierno.

Para la clasificación de los aspectos susceptibles de mejora de acuerdo a los tipos de actores involucrados, se deberá justificar claramente quiénes son los que intervienen en su solución: unidad responsable, unidad de programación y/o presupuesto, o cualquier otra unidad de la Dependencia o Entidad, u otras dependencias o entidades estatales o federales, así como el motivo de su participación.

Respecto al criterio relacionado con el nivel de prioridad, los aspectos susceptibles de mejora serán priorizados como alto, medio o bajo; para lo que se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas presupuestarios.

DE LOS DOCUMENTOS DEL MECANISMO

Artículo 11.- Con base en el tipo de los ASM identificados, se elaborarán cinco documentos para su seguimiento, los cuales serán los siguientes:

1. Documento de **posición institucional**, que formalizará las recomendaciones y hallazgos.
2. **Plan de trabajo**, que contendrá los aspectos específicos.



3. **Documento institucional**, que comprenderá los aspectos institucionales, interinstitucionales e intergubernamentales.
4. **Avance al documento de trabajo**, que será reporte trimestral del cumplimiento al documento de trabajo.
5. **Avance al documento institucional**, que será el reporte trimestral del cumplimiento al documento institucional.

1. Documento de posición institucional

Las UR, con la guía de los Agentes para Resultados (ApR); deberán formalizar a través de este documento su opinión fundada y motivada respecto a los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas y deberán turnar a la UTED dicho documento en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la evaluación. (Anexo A).

El documento deberá contener los siguientes elementos:

- **Fundamento:** se describe brevemente la fundamentación legal que motiva la realización del documento.
- **Comentarios generales:** se formulan consideraciones relevantes respecto del programa, la evaluación y el evaluador.
- **Comentarios específicos:** se realizan observaciones que se consideren relevantes en relación al contenido final de la evaluación, como precisiones a la información presentada por el evaluador, principalmente al efectuar un análisis de las recomendaciones, definiendo los aspectos esperados para el Pp al concluir la aplicación del ASM aceptado; o bien la justificación sobre la no factibilidad de integrar como ASM, los hallazgos, debilidades, amenazas y recomendaciones que hayan sido determinados en el análisis con los involucrados en el proceso.
- **Fuentes de información:** se hace referencia, principalmente, a los informes finales de las evaluaciones externas, así como a otras fuentes utilizadas, para elaborar el documento de opinión.
- **Referencia a las unidades y responsables:** nombre de la UR y del personal que participó en la elaboración del documento.

2. Plan de trabajo

Para los aspectos específicos, las unidades responsables (UR's), con la guía de los Agentes para Resultados (ApR); deberán de elaborar un Plan de trabajo, en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los ASM, el nivel de prioridad (alto, medio y bajo), las principales actividades a



desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos, y deberán de turnar a la UTED dicho documento, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la evaluación. (Anexo B).

3. Documento institucional

Para los aspectos institucionales, la dependencia o entidad, a través de su Agente para Resultados (ApR), quien funge como coordinador de las áreas que intervienen en la solución de dichos aspectos, deberá elaborar, un documento institucional, en el que se definan los compromisos asumidos, para el adecuado seguimiento e implementación de los ASM, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos institucionales, interinstitucionales e intergubernamentales y deberán de turnar a la UTED dicho documento, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la evaluación. (Anexo C).

4. Avance al documento de trabajo

Para el monitoreo y solución de los aspectos específicos que se deriven de informes y evaluaciones externas de los PP que tengan relación con la mejora de la gestión el Agente para Resultados (ApR) deberá reportar a la UTED y a la Contraloría de manera trimestral, el cumplimiento a los compromisos y actividades definidas en los plazos señalados en el documento asegurando su alineación al PED. (Anexo D).

5. Avance al documento institucional

La dependencia o entidad, a través de su Agente para Resultados (ApR), deberá reportar de manera trimestral a la UTED y a la Contraloría el cumplimiento a los compromisos y actividades definidas en los plazos señalados en el documento institucional. (Anexo E).

Los Anexos A, B, C, D y E antes referidos deberán de ser llenados en el sistema habilitado para tal efecto por la Secretaría (SIPLAN), en el apartado denominado ASM. Estos anexos podrán ser susceptibles de mejora de acuerdo a las necesidades de información que se vayan detectando.

Difusión de resultados

Artículo 13.- La Secretaría dará a conocer, a través de su portal de Internet, sin demérito de otras vías de difusión, los resultados, documentos de posición institucional, plan de trabajo y formato de avance de todas las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación.

DE LA COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL

Artículo 14. Para cumplir con las fases antes descritas, las Dependencias y Entidades contarán con la orientación y apoyo de la Secretaría.



Artículo 15. La Secretaría mantendrá comunicación permanente y estrecha con las Dependencias y Entidades, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de este mecanismo. Por su parte, la Contraloría ejercerá funciones de supervisión del adecuado desempeño de estos mecanismos, en términos de sus atribuciones legales.

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 18 días del mes de octubre del año 2018.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA